

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 410-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 185-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 446-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando Nº 006-2020-NHC/GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 372, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.",

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, unicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas (...)";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece degulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.";

Que, mediante el Memorando Nº 006-2020-NHC/GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Lic. Nelly Milagros Huamani Candía - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y uventud de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, designada con Resolución de Alcaldía N° 031-2019-LC/MVES de fecha 02 de enero del 2020, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020;

Que, con Informe Nº 446-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Lic. Nelly Milagros Humanoi Candía Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, a la fecha subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, a la fecha con treinta (30) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sul lo consideración lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico sobridado por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020, recomendando se emita la solución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 185-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, por el término de treinta (30) días, esto es, del 01 al 30 de junio del 2020, a la funcionaria Lic. Nelly Milagros Huamani Candía - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de nuestra Corporación Edil, funcionaria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el



RETARIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 410-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º de la Ordenanza Nº 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Lic. NELLY MILAGROS HUAMANI CANDIA - SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 01 al 30 de junio del 2020, las funciones propias de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO - Subgerente de Programas Sociales, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los funcionarios correspondientes, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ECRETARIO ENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

ALCALDE